



| | |
|---------------------------------|-------------|
| Subdirectora de Acuicultura (S) | |
| RAG | RAG |
| Jefa GPFA (S) | |
| LG7. | LG. |
| Jefa Depto. Jurídico | |
| AMRA | 14 |
| Abogado Redactor | |
| EMS | [Signature] |

APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 1 Y 2

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2015

R.E. N° 1812

VISTOS: las H.de E. Ns° 049017 y N° 051492; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N° 1 y 2 ; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 1 integrada por las empresas Trusal S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivadora de Salmones Linao S.A., Empresas Aquachile S.A., Aguas Claras S.A., Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Humboldt Ltda., Salmones Caleta Bay S.A., Sea Salmón Ltda. y Miguel Nenadovich del Río, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 27 de febrero de 2015, ante el notario público de Puerto Montt don Edward Langlois Danks y complemento del referido plan suscrito con fecha 17 de marzo de 2015 ante el mismo Notario.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de abril de 2015 hasta el término del próximo período productivo fijado por la autoridad comprende el descanso sanitario a los siguientes centros de cultivo: centros códigos números 101822, 103735 y 104174 de titularidad de Trusal S.A., centro código número 101988 de titularidad de Salmones Multiexport S.A., centros códigos números 101680 y 103894, de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., centro código número 103595, de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A., códigos centro números 101760 y 103455 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., centros códigos números 104063 y 101677 de titularidad de Cultivadora de Salmones Linao S.A., código de centro número 104065 de titularidad de Aguas Claras S.A. y códigos de centro números 104090, 103900 y 104234 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A..

Que, el referido plan de manejo y su complemento contemplan algunas medidas sanitarias complementarias, como es la vacunación en un cien por ciento de los smolt a sembrar contra, al menos, las siguientes patologías, coho y trucha arcoíris: IPNV y SRS, a excepción de la empresa Sea Salmón Ltda.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Carolina Paz González Vargas, domiciliada para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 41 , piso 12, Puerto Montt, correo electrónico carolina.gonzalez@salmonesaustral.cl y, como suplente, a don Víctor Erasmo Ruiz Carrasco, del mismo domicilio anterior, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl.

Que, la agrupación de concesiones número 2 integrada por las empresas Granja Marina Tornagaleones S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Humboldt Ltda., Australis Agua Dulce S.A., Sea Salmón Ltda., Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Maullín Ltda., Salmones Camanchaca S.A., Empresas Aquachile S.A., Cermaq Chile S.A., Aguas Claras S.A., Aquachile Chile S.A., Trusal S.A., Australis Mar S.A., Salmones Pacific Star S.A., Congelados Pacifico S.A. hoy Glaciares Pacifico S.A. , Ocean Horizons S.A. , Productos del Mar Ventisqueros S.A. y Salmones Caleta Bay S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 26 de febrero de 2015, ante el



notario público de Puerto Montt don Edward Langlois D. y complemento del mismo otorgado con fecha 23 de marzo de 2015 ante el mismo Notario.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del día 01 de abril de 2015 y se extiende hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, y comprende el descanso sanitario de los siguientes centros de cultivo: centros códigos números 103727 y 103634 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda., códigos de centro números 103420 y 102670 de titularidad de Trusal S.A., centros códigos números 104172 y 104168 de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., centro código número 101973 de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., centro código número 103341 de titularidad de Congelados del Pacífico S.A. hoy Glaciares del Pacífico S.A., código centro número 101498 y 101975 de titularidad de Empresas Aquachile S.A., código de centro número 102882 de titularidad de Aquachile S.A., código de centro número 101989 de titularidad de Aguas Claras S.A., código de centro número 103846 de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., código de centro número 100186 de titularidad de Australis Agua Dulce S.A., códigos de centro números 103527 y 102622 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., código de centro número 102017 de titularidad de Cermaq Chile S.A., y código de centro número 103624 de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias complementarias, entre otras, la vacunación en un cien por ciento de los smolt a sembrar contra, al menos, las siguientes patologías: para el salar ISA, IPN, SRS y Vibrio y para trucha, IPN y SRS, a excepción de la empresa Sea Salmón Ltda.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zuñiga domiciliado para estos efectos en Avenida Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico ricardo.calvetti@cermaq.com y como suplente doña Catherine Illesca, del mismo domicilio anterior, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO

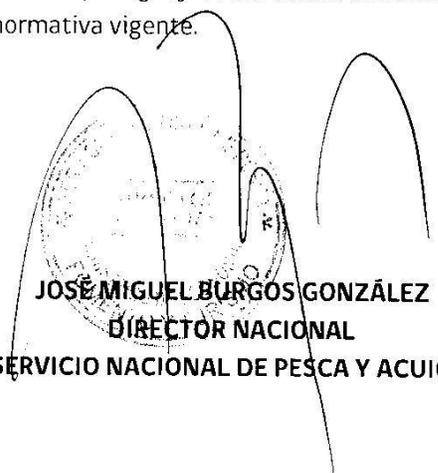
1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario voluntario de las ACS N°s 1 y 2 consistente en la abstención de operar las concesiones individualizadas en el considerando tercero y séptimo de la presente resolución y en los siguientes términos:

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en vacunación de los peces en los términos expresados en los considerandos cuarto y octavo de la presente resolución
- b) La designación de coordinadores y suplentes de las agrupaciones respectivas.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebânse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSE MIGUEL BURGOS GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.